

DEMOCRACIA Y CONSTITUCION POLITICA

Al cumplirse hoy seis años de vigencia de la Constitución Política de 1980, ella sigue siendo objeto de profundas discrepancias entre los chilenos. Mientras el Gobierno la exhibe como la piedra fundamental, ratificada mayoritariamente por el pueblo, del nuevo régimen que pretende consolidar en el país, una democracia de nuevo cuño, fuerte y protegida, la disidencia considera que -por la forma como se generó- no es representativa de la voluntad popular y -por su contenido- lejos de conducir a una Democracia, instituye un régimen autocrático y militarista.

La Constitución Política, por ser la ley que establece las bases esenciales de la convivencia nacional, requiere el más alto grado de consentimiento colectivo. El orden que de ella nazca será pacífico, sólido y perdurable, en la medida en que interprete el sentimiento común y sea generalmente aceptada como razonable. Por su propia naturaleza, toda Constitución debería ser fruto de un gran acuerdo nacional.

Es un hecho indiscutible que la actual Constitución no reúne esos caracteres. Cualquiera que sea el valor del plebiscito en que el régimen funda su legitimidad, ella fue elaborada por un sector de los chilenos, cuyos criterios representa, con absoluta prescindencia de la opinión de los demás.

Pero más que discutir sobre su origen, interesa hoy al país saber a qué clase de régimen político conduce a Chile esta Constitución. ¿Es cierto que bastará con que entren en vigencia sus disposiciones permanentes y se dicten las leyes orgánicas constitucionales para que lleguemos -como algunos afirman- a "la plena democracia"?

Basta estudiar con seriedad el texto de esas ^{normas} ~~leyes~~ permanentes para advertir que el régimen que ellas establecen tiene muy poco de democrático.

Cierto es que el pueblo podrá elegir, cada ocho años, un Presidente de la República y algunos senadores y, cada cuatro años, una Cámara de Diputados. Pero no basta que haya elecciones para que exista democracia. Es necesario que todos los sectores puedan participar y tengan adecuada representación, sin discriminaciones ideológicas. Es preciso cierto equilibrio entre los Poderes del Estado, de manera que ^{haya} ~~se~~ recíproco control frente los excesos. Es menester que los derechos y libertades de las personas estén garantidos contra todo riesgo de arbitrariedad. Y se requiere, sobre todo, que el árbitro de los asuntos públicos sea el propio pueblo. Por algo la democracia es, según la célebre sentencia de Lincoln, el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo.

Un análisis serio del texto constitucional demuestra que ninguno de estos requisitos se cumple en el sistema que instituye. Conforme a sus preceptos, cualquier persona puede ser privada de la ciudadanía y cualquier partido puede ser puesto fuera de la ley por razones meramente ideológicas. La composición y forma de generación del Senado priva a ese cuerpo de verdadera representatividad democrática. El Presidente de la República es omnipotente frente a un Congreso Nacional meramente decorativo, desprovisto de las atribuciones propias de todo Parlamento. Las normas que rigen los estados de excepción dejan la vigencia de la libertad personal, del derecho de reunión y de la libertad de información y de opinión a merced del Ejecutivo y de las Fuerzas Armadas. La composición y atribuciones del Consejo de Seguridad Nacional -verdadero super poder del Estado- significan convertir a las Fuerzas Armadas y de Orden en el árbitro definitivo de la conducción política, por encima de toda intervención de la ciudadanía. Y las reglas sobre reforma de la Constitución practicamente impiden su modificación, cualquiera que sea la voluntad del pueblo.

Se explica así que cada vez más chilenos, incluso muchos de los que fueron partidarios de esta Constitución, crean indispensable introducirle cambios substanciales para poder llegar a la Democracia.

P.A.A.

9-III-87

www.archivopatricioaylwin.cl